



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de julio de 2007

- ORDENANZA N° 1223/07 -

VISTO:

El Expediente N° 86/98, generado a requerimiento del señor Carlos Bonifacio Herrera, de fecha 28 de noviembre de 1997, bajo Registro N° 3607 de la Oficina Técnica de Catastro Municipal;
La Ordenanza N° 250/1998;
La solicitud de transferencia presentada por el Señor Carlos Bonifacio Herrera;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo obrante en expediente referido queda claramente manifiesta la voluntad del Carlos Bonifacio Herrera de transferir los derechos de adjudicación de tierra municipal, dados por ordenanza de marras, a favor del señor Adán Herrera, DNI N° 7.566.456;

Que dicho inmueble se individualiza como Lote 01 de la Manzana proyectada 33, frente a la Calle Arroyo Ranquileo, el que a partir de los trabajos de Mensura pasa a denominarse Lote 07;

Que surge del expediente administrativo que el señor Carlos Bonifacio Herrera ha cumplimentado la obligación de cancelar el total del precio de venta del lote;

Que en dicho inmueble se ha introducido edificación con fines comerciales y de servicios;

Que ambas personas reúnen los requisitos vigentes por normativa para la adjudicación de tierra municipal, según lo establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que surge del proyecto de mensura (en trámite) una mayor diferencia de superficie que la adjudicada, siendo esta vez de 440,93 m2 aproximadamente;

Que de acuerdo a la documentación existente en dichos expedientes se ha cumplimentado lo necesario y debido para autorizar la transferencia solicitada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la **TRANSFERENCIA** de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera a favor del señor CARLOS BONIFACIO HERRERA, DNI N° 18.066.788, mediante Ordenanza Municipal N° 250/98, adjudicación en venta, SUJETA A MENSURA, que a partir de la fecha será a favor del señor **ADAN HERRERA, DNI N° 7.566.456**, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como Lote 07 de la Manzana "33", sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 440,93 metros cuadrados, según croquis adjunto, el que como ANEXO UNICO forma parte de la presente, teniendo como destino la construcción de infraestructura comercial y de servicio.

ARTÍCULO 3°: La construcción deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 293/98 y N° 512/00.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese a los Señores Adán Herrera y Carlos Bonifacio Herrera, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 542.


JAVIER EDGARDO CATTANEO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

